

COMISIONES DE LA VERDAD: UN RESUMEN DE CASOS

INTRODUCCIÓN

Mientras avanza el proceso de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC, la atención del sector de justicia transicional se dirige cada vez más al posible uso de una comisión de la verdad (CV) para clarificar los hechos y memorias históricas del conflicto. Dada la aprobación del Marco Jurídico para la Paz, donde se establece la creación de una CV, es importante mirar ejemplos internacionales de este mecanismo y las lecciones aprendidas correspondientes. Este documento explora tres de estos casos.

Comisiones de la verdad: definición y uso

Priscilla Hayner, experta en justicia transicional, dio lo que comúnmente se considera la definición fundamental de las CV como entes temporales “establecidos para investigar una historia pasada de violaciones de derechos humanos.”ⁱ En otro libro, Hayner complementa esta definición, agregando características específicas, como el direccionamiento de la investigación hacia patrones de violaciones de derechos humanos y no hacia hechos particulares, y su naturaleza como entes autorizados por el Estadoⁱⁱ. Por enfocarse en el testimonio de las víctimas, las CV dan una voz a los más afectados, y reconocen legalmente su sufrimiento y supervivencia. Los títulos de las CV frecuentemente incluyen las palabras *reconciliación*, *justicia* o *derechos humanos*, por ejemplo *Comisión Peruana de la Verdad y la Reconciliación*. Esto reconoce su contribución de hallazgos investigativos al diseño de programas de reparación, justicia y reforma institucional, facilitando la reconstrucción de sociedades divididas y la nueva confianza entre sociedades victimizadas y los responsables de los crímenes. Las CV son parte importante de estrategias de justicia transicional y reconciliación que buscan reparar daños pasados y crear las condiciones para un futuro pacíficoⁱⁱⁱ.



EL SALVADOR

Comisión de la Verdad: 1992 –1993

La ONU estableció una CV en El Salvador en 1992 para investigar los abusos de derechos humanos de la guerra civil (1980 – 1992) y recomendar medidas para promocionar la reconciliación. Fue creada por los Acuerdos de Chapultepec, firmados por el Gobierno salvadoreño y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, e incluyó tres oficiales internacionales seleccionados por la ONU, bajo el liderazgo del expresidente colombiano Belisario Betancur^{iv}.

La CV recibió testimonio de fuentes primarias y secundarias relacionadas con 27.000 víctimas. Se seleccionaron 33 casos emblemáticos para ilustrar patrones de violencia. El informe

(1993) atribuyó la mayoría de los abusos al Estado, y los crímenes más denunciados fueron asesinatos extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y otras formas de violencia^v.

Recomendaciones de la CV y su implementación

El informe solicitó la destitución de varios miembros de las fuerzas armadas y del Gobierno por su responsabilidad en crímenes de lesa humanidad. También recomendó reformas judiciales (especialmente al uso de confesiones forzadas en juicios) y reparaciones para las víctimas. Finalmente, el informe pidió la creación de un grupo de trabajo para implementar sus recomendaciones^{vi}.

El Gobierno salvadoreño rechazó el informe de la CV, no se creó ningún grupo de trabajo ni se reformó el sector judicial. Los oficiales de alto rango nombrados en el informe fueron jubilados con honores y, hasta el momento, no se ha creado ningún programa de reparación; dando origen a protestas por parte de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos^{vii}.

Intervención internacional de justicia transicional

Debido a la falta de ejecución de las recomendaciones, los actores internacionales han intentado implementar algunas, por ejemplo, en 2011 el juez de la CPI, Baltasar Garzón, emitió 20 órdenes de captura y extradición para militares salvadoreños responsables de la masacre de seis curas en 1989, considerada crimen de lesa humanidad. El Salvador aún no ha capturado ni extraditado a estos individuos^{viii}.

En diciembre de 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) encontró culpable de crímenes de lesa humanidad al Estado salvadoreño, por la masacre de El Mozote (1981). La CIDH ordenó que el Estado devolviera los restos de más de 1.000 víctimas a sus familias^{ix}; decisión que fue aplaudida por grupos de derechos como un avance en la implementación de las recomendaciones de la CV, pero que a la fecha no ha sido cumplida por el Estado salvadoreño^x.

PERÚ

Comisión de la Verdad y la Reconciliación: 2001–2003

Fue creada por el Estado peruano en 2001 para investigar los crímenes cometidos en el conflicto civil (1980-2000) entre el Estado y los grupos guerrilleros Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, y hacer recomendaciones de reforma y respuestas institucionales a sus hallazgos. Los 12 representantes de la CV fueron elegidos por el Presidente y varios ministros^{xi}.

Esta CV realizó audiencias públicas que recibieron 16.917 testimonios y contribuyó a la reconstrucción de 11.582 casos. El informe (2003) estimó que hubo más de 60.000 muertos, siendo el Estado y Sendero Luminoso los principales agentes de la violencia^{xii}.

Recomendaciones de la CV y su implementación

El informe hizo recomendaciones para reparaciones con un enfoque en desarrollo rural, notando que los pueblos rurales indígenas marginados fueron los más afectados por el

conflicto. También se sugirió la participación de las víctimas en el diseño de programas de reparación. Otras recomendaciones incluyeron una reforma a la salud, la educación y otras instituciones públicas, de modo que las zonas rurales pudieran acceder a ellas; además de la persecución de los responsables de la violencia. Algunos proyectos de reconciliación fueron recomendados con énfasis diferencial para grupos étnicos y lingüísticos^{xiii}.

Una disculpa estatal se publicó en 2003 y durante 2006 se realizaron persecuciones contra los altos mandos de Sendero Luminoso. Actualmente hay un caso en curso contra miembros de las fuerzas armadas responsables de la desaparición de 50 personas. También se creó una comisión multisectorial de expertos en etnia y género para coordinar la implementación de las recomendaciones. La reforma para facilitar el acceso rural a servicios sociales ha sido implementada en algunas áreas; sin embargo, diez años después del informe, miles de beneficiarios aún esperan seis de los ocho programas de reparación propuestos; pues los criterios de elegibilidad han cambiado múltiples veces, complicando el acceso y limitando el alcance de los beneficios. La comunicación entre el Estado y las víctimas ha disminuido, negando su participación en la planeación de reparaciones^{xiv}.

SUDÁFRICA

Comisión de la Verdad y la Reconciliación: 1995-1998

Fue creada por el *Acto para Promocionar la Unidad Nacional y la Reconciliación* para investigar las violaciones de derechos humanos por parte del Estado y de los movimientos de liberación durante el Apartheid (1960-1994). La CV fue liderada por el arzobispo Desmond Tutu y estuvo conformada por 17 comisionados seleccionados en un proceso nacional de nominación. El ente realizó audiencias especiales para investigar casos, sectores o individuos específicos. La CV pudo otorgar amnistía a quienes contaron la verdad, causando mucha controversia^{xv}.

La CV recibió testimonio de 21.000 víctimas, incluyendo 2.000 en audiencias públicas. El informe final (1994) encontró que el Estado fue responsable de violaciones de derechos humanos, como asesinatos extrajudiciales, y que la motivación detrás de dichas violaciones fue el deseo de la minoría blanca de mantener el poder y su tratamiento racista hacia la mayoría negra. El informe nombró a personas específicas responsables de algunos crímenes^{xvi}.

Recomendaciones de la CV y su implementación

El informe enfatizó la necesidad de buscar la reconciliación para que Sudáfrica pudiera superar el Apartheid, entre las que se incluyeron reparaciones para las víctimas y sus familias, y la entrega de restos óseos; se sugirieron persecuciones para casos en que no se pidió amnistía, y que se hicieran reformas políticas, sociales y económicas para avanzar hacia una sociedad más inclusiva y democrática^{xvii}.

Sudáfrica estableció un ente para monitorear la ejecución de las recomendaciones del informe. Sin embargo, el Estado aún no ha distribuido los fondos destinados a las reparaciones económicas. Se han hecho unas exhumaciones y persecuciones, pero las cortes se dieron la discreción de no

procesar casos si no lo consideraban necesario. Esta política se abolió en 2008 por inconstitucional, pero desde entonces se ha hecho poco para procesar los casos^{xviii}.

Intervención internacional de justicia transicional

Atores internacionales han intervenido en la justicia transicional sudafricana, enfocándose en la prevención de la amnistía para las violaciones de derechos humanos. Esta amnistía probablemente no se permitiría en el derecho internacional actualⁱ. Otra acción internacional incluye la decisión de la Corte de Apelaciones Estadounidense que podía oír un caso contra las corporaciones multinacionales acusadas de ayudar a y ser cómplices en el Apartheid^{xix}.

CONCLUSIÓN Y LECCIONES PARA COLOMBIA

Estos casos destacan unos puntos significativos que se deberían considerar en el diseño e implementación de una CV en Colombia. La decisión salvadoreña de escoger casos emblemáticos para ilustrar patrones de criminalidad es importante debido a que esta práctica ya se hace en otros mecanismos colombianos de justicia transicional. La falta de rendición de cuentas a entes internacionales en El Salvador ha dañado su reputación de derechos humanos, algo que Colombia debería examinar detalladamente. El énfasis que dio la CV peruana a la inclusión social en áreas rurales anteriormente abandonadas por el Estado es relevante para Colombia, pues aquí también han sido más afectadas por el conflicto y la ausencia estatal, que en este momento necesitan mejorar sus condiciones para reconciliación y la confianza en el Estado.

La falta de implementación de recomendaciones en Sudáfrica y El Salvador ha atraído crítica e intervención de la comunidad internacional; una lección importante para Colombia que podría crear una CV para enfrentar temas parecidos.

Ante lo anterior, es esencial que Colombia considere estos casos y otros en el diseño e implementación de una CV.

Fuente de la imagen: Logo de la CV sudafricana.
<http://www.wcl.american.edu/humright/center/2002/maryburton.cfm>

ⁱ Hayner, P. (1994). *15 Truth Commissions - 1974 - 1994*. Human Rights Quarterly, 16(4), p. 558.

ⁱⁱ Hayner, P. (2001). *Unspeakable Truths: Confronting State Terror & Atrocity*. NY: Routledge. p. 14

ⁱⁱⁱ International Center for Transitional Justice (ICTJ). *Truth Commissions*. <http://ictj.org/gallery-items/truth-commissions>

^{iv} Accountability & human rights: The report of the UN Commission on the Truth for El Salvador (1993).

^v Ibid.

^{vi} Ibid.

^{vii} United States Institute for Peace. "Truth Commission: El Salvador." <http://www.usip.org/publications/truth-commission-el-salvador>

^{viii} Inter-American Court of Human Rights Case of the Massacres of El Mozote and Nearby Places vs. El Salvador. Judgment of October 25, 2012.

^{ix} Committee in Solidarity with the people of El Salvador. *Human Rights Court Finds El Salvador Guilty Of El Mozote Massacre*. Diciembre 11, 2012.

^x Mallinder, L. *Amnesty, Human Rights, and Political Transitions*. Studies in Int. Law: Vol.21 (2007)

^{xi} United States Institute for Peace. "Peru Truth and Reconciliation Commission."

<http://www.usip.org/publications/truth-commission-peru-01>

^{xii} Peru TRC Report, "Introduction", p. 42 & Vol. IX, Appendix 4, "Cases & Victims recorded by the CVR"

^{xiii} Defensoría del Pueblo (2013). "A Diez Años de Verdad, Justicia, y Reparación: Avances, retrocesos y desafíos de un proceso inconcluso". Defensoría del Pueblo: Lima.

^{xiv} Ibid.

^{xv} South Africa Truth and Reconciliation Commission Final Report (1994). 'Volume 2'

^{xvi} Ibid.

^{xvii} South Africa Truth and Reconciliation Commission Final Report (1994). 'Volume 5'

^{xviii} United States Institute for Peace. "South Africa Truth and Reconciliation Commission."

<http://www.usip.org/publications/truth-commission-south-africa>

^{xix} Ibid

¹ Este punto se examina más detalladamente en el spotlight "Amnistía y participación política: resumen de caso".